

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230005200

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria visible a ítem 21 del expediente digital, la cual fue realizada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a ítem 15 a 19 del expediente, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
- 3.- Remitir las presentes diligencias a la oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, esto de conformidad con el acuerdo PCSJA17 – 10678 de 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el juzgado tiene programada fecha para traslado de procesos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0167 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 de septiembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
